



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2025
TR. N.º 0222-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 30 de abril de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0222-2025-R-UNALM. - La Molina, 30 de abril de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 83.1 del artículo 83 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de **S/ 33 772 196.00 (Treinta y tres millones setecientos setenta y dos mil ciento noventa y seis y 00/100 soles)** para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último; la cual se presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 31 de enero de 2025, debiendo publicarse el decreto supremo hasta el 28 de febrero de 2025. Asimismo, el numeral 83.2 del artículo 83º de la Ley 32185, dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas por el citado artículo se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el mismo que se publica hasta el **25 de abril de 2025**; precisando, en el numeral 83.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 83, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Que, mediante el Decreto Supremo N.º 023-2025-EF se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente investigador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 83.1 del artículo 83 de la Ley 32185; Que, mediante el Oficio N.º 00828-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el docente investigador de las universidades públicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del citado ministerio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley 30220, Ley Universitaria, el artículo 83º de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N.º 023-2025-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N.º 00574-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; Que, mediante el Memorando N.º 1562-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N.º 1598-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el costo estimado para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas en el Año Fiscal 2025, a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, asciende a la suma de **S/ 32 043 453.00 (Treinta y dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres y 00/100 soles)** durante el Año Fiscal 2025, para un total de 870 beneficiarios;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2025
TR. N.º 0222-2025-R-UNALM

-2-

Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo N.º 074-2025-UNALM, se autoriza una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 32 043 453.00 (Treinta y dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres y 00/100 soles)**, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; Que, dentro del monto antes indicado le corresponde a esta Casa de Estudios la Suma de **S/ 2 914 113.00 (Dos millones novecientos catorce mil ciento trece y 00/100 Soles)**. De conformidad con lo establecido en el Anexo de la transferencia de partidas para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador dispuesta en el Artículo 86º de la Ley 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 023-2025-EF y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en el Decreto Supremo N.º 023-2025-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador; Que, asimismo en el inciso 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N.º 074-2025-UNALM, se faculta al titular del pliego la aprobación, mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Desagregación de los Recursos Transferidos mediante Decreto Supremo N.º 0074-2025-EF, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de **S/ 2 914 113.00 (Dos millones novecientos catorce mil ciento trece y 00/100 soles)** a efectos de financiar el costo de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, de acuerdo el siguiente Detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	0066 Formación Universitaria de pregrado
PRODUCTO	:	3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
GRUPO FUNCIONAL	:	109 Educación Superior Universitaria
FINALIDAD	:	0321552 Acciones para el Incremento de la Oferta Académica de Pregrado en Universidades Publicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En Soles)
Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,914,113
Total, Gastos Corrientes	2,914,113
Total Actividad	2,914,113
Total Categoría Presupuestal	2,914,113
Total Pliego	2,914,113

Resumen	
(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En Soles)
Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,914,113
2,914,113	2,914,113



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2025
TR. N.º 0222-2025-R-UNALM

Total, Gastos Corrientes	2,914,113
	-3-

ARTÍCULO 2.- La presente resolución se aprueba dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **ARTÍCULO 3.-** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. **ARTÍCULO 4.-** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

c.e.: OCI,R,OAJ,PPTO,OPL,VRI,DIGA